

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, agosto ocho (08) del dos mil veintidós (2022)- En la fecha se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESADA, se recibió por parte del abogado JUAN JOSE MENDOZA AMAYA, solicitud de reconocimiento de la calidad de herederos de los señores JORGE FELIPE GUERRERO GURERRA, LILIANA KATIUSCA GARCIA MENDOZA, YELISSA ESTHER GARCIA MEDOZA, ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ y ELIECER JOSE SIERRA MARTINEZ. Sírvase proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, agosto once (11) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	SUCESIÓN INTESADA
PROVIDENCIA	AUTO RECONOCE HEREDEROS
DEMANDANTE:	REINALDO JOSÉ GUERRERO BRUGUES, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JUAN JOSÉ GUERRERO GARRIDO, ÁLVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISÉS GUERRERO GARRIDO.
CAUSANTES:	YOLIANA MENDOZA
RADICACIÓN:	44 430 31 84 001-2022-00112-00

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de los interesados JORGE FELIPE GUERRERO GURERRA, LILIANA KATIUSCA GARCIA MENDOZA, YELISSA ESTHER GARCIA MEDOZA, ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ y ELIECER JOSE SIERRA MARTINEZ, mediante el cual solicita se reconozcan como herederos por representación de la causante YOLIANA MENDOZA, se procedió a verificar con rigurosidad la vocación hereditaria de

los solicitantes y teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos del artículo 488 del C. G. del P., el Juzgado con apoyo en lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 491 ibídem, les reconocerá tal calidad, informándoles a los herederos que tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

De otro lado, la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN informo a este Despacho que la causante YOLIANA MENDOZA no ha presentado sus declaraciones de renta y complementarios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al señor JORGE FELIPE GUERRERO GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.492, como heredero en representación de su padre JORGE LUIS GUERRERO BRUGES (Q.E.P.D), fallecido el 11 de septiembre de 1993 quien que a su vez entraría en representación de su padre el señor JUAN JOSE GUERRERO MENDOZA (Q.E.P.D), este último hermano de los causantes YOLIANA MENDOZA, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER a LILIANA KATIUSCA GARCIA MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.084.689, y a YELISSA ESTHER GARCIA MEDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 56.081.437 como heredera en representación de su madre NINFA DOLORES MENDOZA GONZALEZ (Q.E.P.D), fallecida el 30 de junio de 1988 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), quien tenía la calidad de hermana de la causante YOLIANA MENDOZA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER a ELEXANDRA LICELIS SIERRA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.914.492 y a ELIECER JOSE SIERRA MARTINEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 84.077.455, como herederos en representación de su madre FANNY ELIZABETH MARTINEZ MENDOZA (Q.E.P.D), fallecida el 10 de junio de 1982 en la ciudad de Maicao (La Guajira), quien tenía la calidad de hermana de la causante

YOLIANA MENDOZA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Se pone a conocimiento de las partes la información suministrada por parte de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Juez